



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla 18 JUL 2018

G. A. E-004 470

Señor
John Jairo Ospina
Representante Legal
UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.
Parque Industrial PIMSA. Mz. 5 - Bodega 8
Malambo - Atlántico

Ref.: Auto N° 00001023

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0827-649-
I.T: No. de 2018
Proyectó: M.V. (Contrat

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



16-07-18
L.4 pag. 5

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001023 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-
ATLANTICO."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y demás Normas Concordantes,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el Departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, y con el objetivo de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente se procedió a realizar el seguimiento a las actividades realizadas y se practicó visita técnica a la empresa UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.- Ubicada en el municipio de Malambo Atlántico.

Que del resultado de la Visita Técnica, la subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0372 de 2018, acentuando los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto
Oficio radicado No. 0475 del 21 de enero de 2013.	La empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. indica el inicio de sus operaciones en el Parque Industrial de Malambo S A - PIMSA, por la que solicita los permisos ambientales que les sean aplicables.
Oficio radicado No. 0928 del 4 de febrero de 2013.	La empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. remite el Certificado de existencia y representación legal y el Registro único tributario - RUT.
Auto No. 000199 del 19 de marzo de 2013.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S.
Oficio radicado No. 002065 del 15 de marzo de 2013.	La empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. solicita la inscripción en el Registro Único Ambiental.
Oficio radicado No. 002924 del 12 de abril de 2013.	La empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. presenta copia de la solicitud de inscripción al Registro Único Ambiental, copia del contrato suscrito con gestor de residuos peligrosos, copia de la certificación de recolección y disposición final de residuos peligrosos y planos del sitio para el almacenamiento temporal de los mencionados desechos.
Auto No. 0001234 del 27 de diciembre de 2013.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S.
Radicado No. 005791 del 02 de julio de 2014.	Por medio del cual la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. informa de la creación del DGA.
Auto No. 000708 del 18 de septiembre de 2014.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. Malambo - Atlántico.
Auto No. 000082 del 10 de abril de 2015.	Por medio del cual se acoge una solicitud y se ordena visita a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S.
Auto No. 001206 del 20 de octubre de 2015.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. ubicada en el municipio de Malambo - Atlántico.
Radicado No. 010877 del 23 de noviembre de 2015.	Por medio del cual la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. da respuesta al Auto No. 001206 del 20 de octubre de 2015.
Auto No. 001553 del 21 de diciembre de 2015.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. Malambo - Atlántico.
Radicado No. 001562 del 26 de febrero de 2016.	Por medio del cual la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. hace entrega del plan de contingencias y emergencias de acuerdo a lo establecido en el Auto No. 001553 del 21 de diciembre de 2015.
Radicado No. 003265 del 15	Por medio del cual la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. hace entrega del

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001023 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO.”

de abril de 2016.	comprobante de cierre de formato de PCB's para los años 2013, 2014 y 2015.
Resolución No. 000540 del 19 de agosto de 2016.	Por medio del cual se aprueba el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos presentado por la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S.
Resolución No. 000701 del 05 de octubre de 2016.	Por la cual se realiza la modificación de la resolución No. 000540 de 2016.
Auto No. 000353 del 31 de marzo de 2017.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos ambientales a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S.
Auto No. 000890 del 22 de junio de 2017.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos ambientales a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S.
Auto No. 001027 del 26 de julio de 2017.	Por medio del cual se hacen unas recomendaciones ambientales a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico.
Auto No. 00034 del 22 de enero de 2018.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos ambientales a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S.
Radicado No. 001632 del 21 de febrero de 2018.	Por medio del cual la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. da respuesta al Auto No. 00034 del 22 de enero de 2018.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Unicilindros del Caribe S.A.S., se encuentra operando normalmente y su actividad consiste en la fabricación y reparación de cilindros hidráulicos, neumáticos, metalmecánicos y todos sus componentes, comercialización de aceros cromados, camisas honeadas, sellos y en general todos los repuestos para los cilindros hidráulicos y neumáticos. Actualmente el horario de producción de la planta es de 16 horas al día con doble turno de 8 horas, de lunes a sábados.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de inspección, a las instalaciones de la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. ubicadas sobre el Km. 3 de la vía Malambo – Sabanagrande, PIMSA Manzana 5 Bodega 8, Municipio de Malambo, encontrando lo siguiente:

Continúa realizando plenamente el desarrollo de sus actividades productivas que consisten en la fabricación y reparación de cilindros hidráulicos, neumáticos, metalmecánicos y todos sus componentes, comercialización de aceros cromados, camisas honeadas, sellos y en general todos los repuestos para los cilindros hidráulicos y neumáticos.

Para la fabricación y reparación de cilindros hidráulicos, neumáticos, metalmecánicos y todos sus componentes, se requieren actividades de Desensamble y Diagnostico, Descromado, Cromado, Maquinado, Rectificado, Soldadura, Ensamble y Prueba, Pintura.

La etapa de cromado que cuenta con cinco tanques de cromado electrolítico y ánodo de plomo, no posee ningún sistema de succión o control de vapores derivados de la actividad. No obstante se evidencia que la empresa se encuentra utilizando supresores químicos de gas que permiten evitar la generación de vapores durante el cromado de las piezas y por tanto evitar el uso de sistema de extracción y depuración de vapores. No se evidencia acumulación de vapores de ningún tipo.

Posee una etapa de Sandblasting o granallado que consiste en aplicar un chorro de corindón (mineral de óxido de aluminio) directamente sobre la pieza a trabajar, para aumentar la adhesión del cromo al retirar impurezas e incrementar la porosidad de su superficie. Mediante Radicado No. 001632 del 21 de febrero de 2018, la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. hizo entrega de información general del proceso de Sandblasting que incluye una descripción del proceso, equipos utilizados, tipo de energía utilizada, insumos, sistema de control de emisiones utilizado y sus planos.

firmado

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001023 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO.”

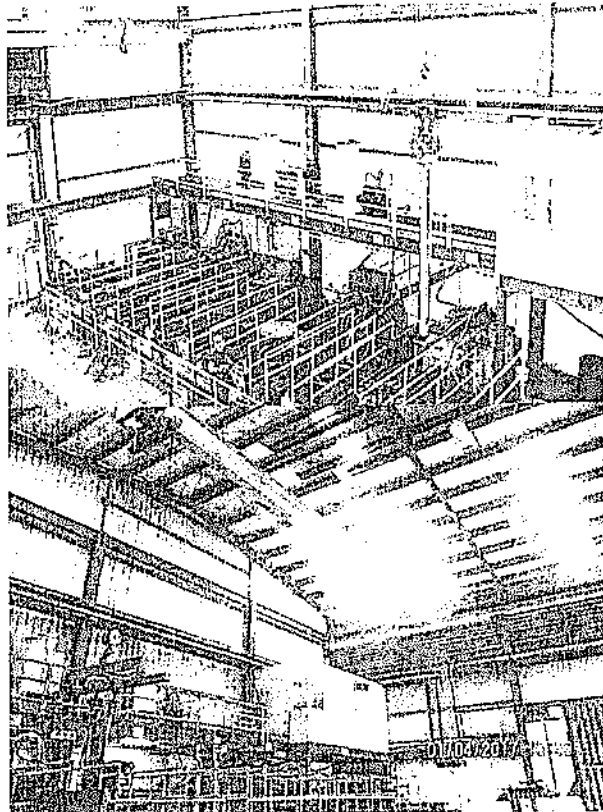


Foto 1. Área de cromado compuesta por cinco
Foto 2. Vista superior de la zona de cromado sin
tanques con cromo.sistemas de succión de vapores.

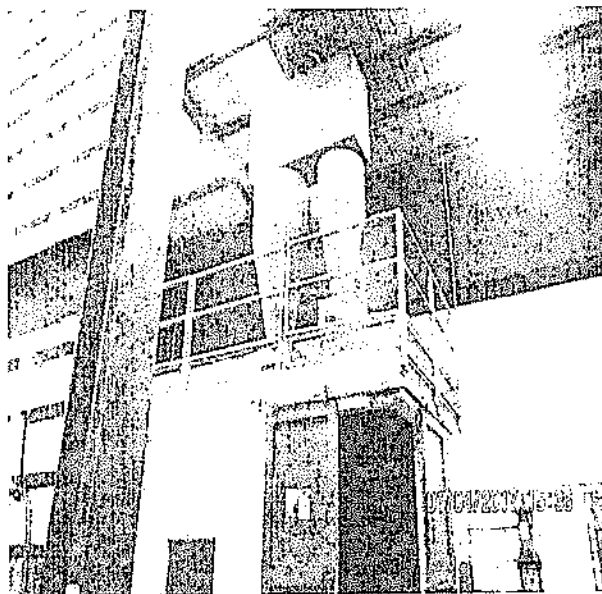


Foto 3. Cabina utilizada para el Sandblasting con sistema de succión y retención de finos.

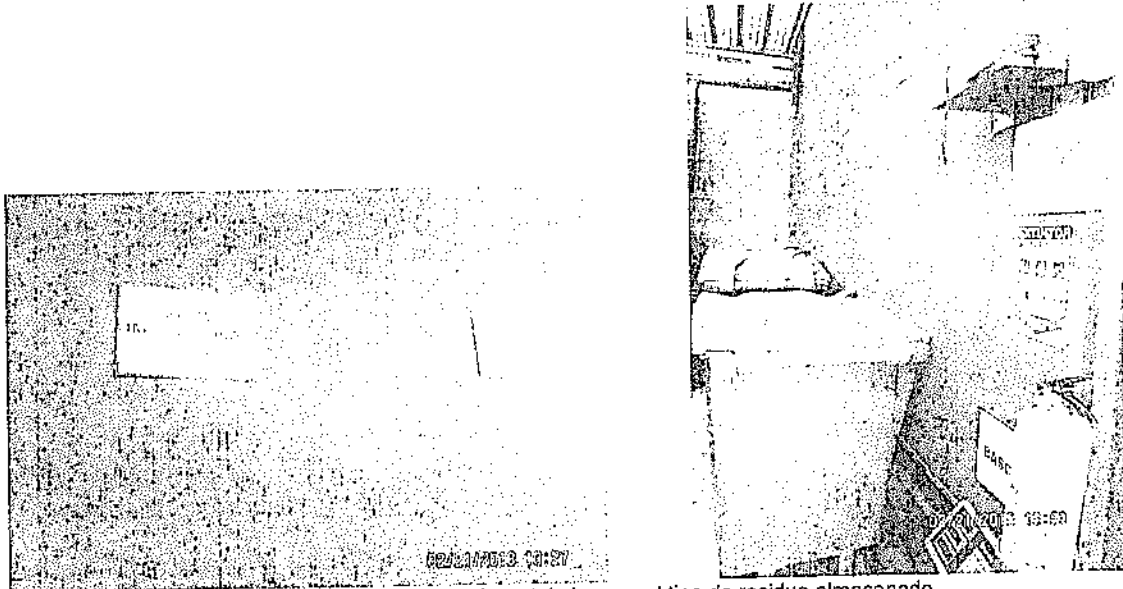
Mediante el Radicado No. 001632 del 21 de febrero de 2018, la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. hace entrega de un registro fotográfico del centro de acopio donde se observan diferentes espacios rotulados con el tipo de residuo almacenado. A continuación dos ejemplos:

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001023 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-
ATLANTICO."



Fotos 4 y 5. Diferentes espacios rotulados con el tipo de residuo almacenado.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Evaluación de la documentación presentada mediante Radicado No. 001632 del 21 de febrero de 2018:

La empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. mediante Radicado No. 001632 del 21 de febrero de 2018, hizo entrega de información general del proceso de Sandblasting que incluye una descripción del proceso, equipos utilizados, tipo de energía utilizada, insumos, sistema de control de emisiones utilizado y sus planos. Esta información fue entregada a la C.R.A. en cumplimiento del Auto No. 00034 del 22 de enero de 2018 y describe el proceso de Sandblasting como sigue:

1. PROCESO

El proceso de sandblasting es la actividad inicial que se realiza para la limpieza y preparación de superficies antes de ser cromadas. Se utiliza aire comprimido para propulsar partículas abrasivas (óxido de aluminio) a altas velocidades sobre la superficie de la pieza o componente.

2. EQUIPOS

- Compresor de aire (con separador y secador de humedad).
- Equipo de sandblasting (mangueras, boquillas, pistola).
- Unidad de mantenimiento para aire comprimido.
- Filtro de aire.
- Válvulas.
- EPI (Casco/careta de respiración, guantes, traje de protección).
- Equipo de limpieza de metales (Imán).

3. TIPO DE ENERGÍA

Compresor de aire comprimido de 20T.

4. INSUMOS

Oxido de aluminio (reutilizable).

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

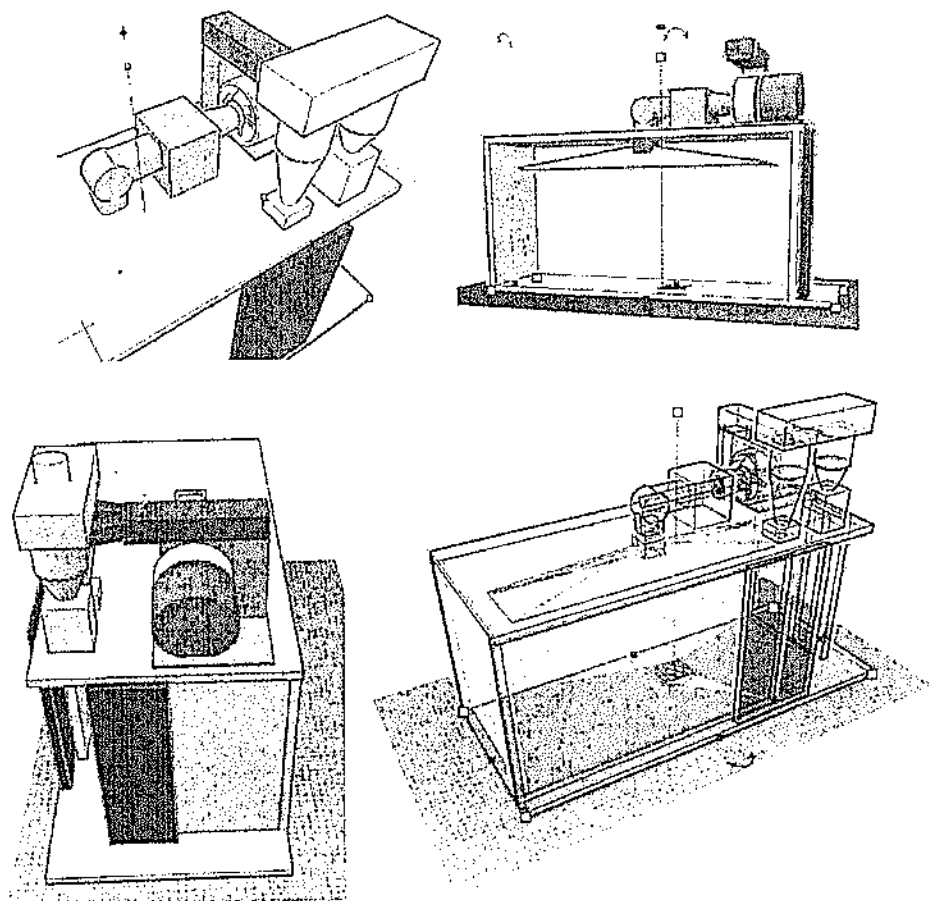
AUTO No: 00001023 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-
ATLANTICO."

5. SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES

Antes de iniciar el proceso de sandblasting, se acciona un ventilador (blower) extractor que atrae las partículas desde la cabina hasta la 1era trampa (filtro) de polvo y partículas pesadas, luego se encuentran en el ventilador pasando a 2 trampas (filtros) más en donde llega el aire filtrado y por gravedad caen las partículas livianas, dejando llegar al último depósito de filtrado y a la atmosfera el residual de aire generado.

6. PLANOS



Consideraciones C.R.A.: La descripción del proceso de Sandblasting anexo al Radicado No. 001632 del 21 de febrero de 2018, muestra información general de la etapa de granallado (Sandblasting) donde se indica que el material abrasivo utilizado para la limpieza y preparación de superficies, consiste en óxido de aluminio que es atrapado por los sistemas de control y reutilizado nuevamente. El sistema de granallado hace uso de aire comprimido para impulsar las partículas de óxido de aluminio y cuenta con una campana extractora y un filtro de finos consistente en un filtro de aire con dos pequeños ciclones conectados en paralelo.

Los planos de los equipos no se encuentran acotados con sus dimensiones y no se especifica de qué manera "sale a la atmósfera" el residual de aire generado, es decir, no se especifica el punto por donde es expulsada la corriente de aire succionada por la campana extractora. Así mismo no se especifica la capacidad y/o potencia de los sistemas de control y retención de finos.

Japet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001023 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO.”

CUMPLIMIENTO:

La CRA mediante Auto No. 00034 del 22 de enero de 2018, establece unos requerimientos a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. Notificado el día 30 de enero de 2018:

ACTO ADMINISTRATIVO	REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
Auto No. 00034 del 22 de enero de 2018.	PRIMERO: REQUERIR a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S., identificada con Nit. No. 900.508.424-6, representada legalmente por el señor Alejandro Pérez Cadavid o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, para que en un término de quince (15) días presente a la C.R.A., información completa describiendo el proceso de SandBlasting, incluyendo planos, equipos utilizados, tipos de energía, insumos y descripción detallada del sistema de control de emisiones, a partir de la ejecutoria de este proveído.		x	La empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. mediante Radicado No. 001632 del 21 de febrero de 2018, hizo entrega de información general del proceso de Sandblasting que incluye una descripción del proceso, equipos utilizados, tipo de energía utilizada, insumos, sistema de control de emisiones utilizado y sus planos. No obstante los planos de los equipos no se encuentran acotados con sus dimensiones y no se especifica de qué manera "sale a la atmósfera" el residual de aire generado, es decir, no se especifica el punto por donde es expulsada la corriente de aire succionada por la campana extractora. Así mismo no se especifica la capacidad y/o potencia de los sistemas de control y retención de finos.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que: la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S.,

Continúa realizando plenamente el desarrollo de sus actividades productivas que consisten en la fabricación y reparación de cilindros hidráulicos, neumáticos, metalmecánicos y todos sus componentes, comercialización de aceros cromados, camisas honeadas, sellos y en general todos los repuestos para los cilindros hidráulicos y neumáticos. La etapa de cromado que cuenta con cinco tanques de cromado electrolítico y ánodo de plomo, no posee ningún sistema de succión o control de vapores derivados de la actividad.

La empresa hizo entrega de información general del proceso de Sandblasting que incluye una descripción del proceso, equipos utilizados, tipo de energía utilizada, insumos, sistema de control de emisiones utilizado y sus planos. No obstante los planos de los equipos no se encuentran acotados con sus dimensiones y no se especifica de qué manera "sale a la atmósfera" el residual de aire generado, es decir, no se especifica el punto por donde es expulsada la corriente de aire succionada por la campana extractora. Así mismo no se especifica la capacidad y/o potencia de los sistemas de control y retención de finos, ni el horario o uso promedio de la cabina de SandBlasting.

Unicilindros del Caribe no ha cumplido de manera satisfactoria con los requerimientos establecidos por el Auto No. 00034 del 22 de enero de 2018. Es técnicamente recomendable requerir una ampliación de la información entregada a esta corporación bajo Radicado No. 001632 del 21 de febrero de 2018, que permita especificar de qué manera "sale a la atmósfera" el residual de aire generado, es decir, detallar el punto por donde es expulsada la corriente de aire succionada por la campana extractora, especificar la

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001023 DE 2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-
ATLANTICO."**

capacidad y/o potencia de los sistemas de control y retención de finos, junto con el horario o uso promedio de la cabina de SandBlasting.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. (Artículo 30 ibídem)

Entre sus funciones está, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente. (Artículo 31 numeral 10. ibídem,)

Así mismo, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (Artículo 31 numeral 12, ibídem).

Que de igual manera el artículo 107 de la Ley, señala en su inciso segundo: "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el artículo 1.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015 señala: Naturaleza jurídica. Las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo Sostenible son entes corporativos

hapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001023 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-
ATLANTICO."

carácter público, creados por la ley, integrados por las que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La citada norma consagra además en su artículo 2.5.1.1.1: "Contenido y objeto. El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible."

Igualmente fija en su artículo 2.2.5.1.2.1: Tipos de contaminantes del aire: Son contaminantes de primer grado, aquellos que afectan la calidad del aire o el nivel de inmisión, tales como el ozono troposférico o smog fotoquímico y sus precursores, el monóxido de carbono, el **materias particuladas**, el dióxido de nitrógeno, el dióxido de azufre y el plomo. (...).....La autoridad ambiental dará prioridad al control y reducción creciente de las emisiones de estas sustancias y de los tipos de contaminación atmosférica de que trata este artículo.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S., ubicada en el municipio de Malambo Atlántico, con Nit. 900.508.424-6, representada legalmente por el Señor Jhon Jairo Ospina, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que una vez ejecutoriado este acto, dé cumplimiento al siguiente requerimiento.

- o Especificar ante esta entidad, de qué manera "sale a la atmósfera" el residual de aire generado, es decir, detallar el punto por donde es expulsada la corriente de aire succionada por la campana extractora, especificar la capacidad y/o potencia de los sistemas de control y retención de finos y cuál es el horario o uso promedio de la cabina de SandBlasting. La empresa deberá anexar por lo menos una fotografía donde se pueda apreciar el punto por donde es expulsada la corriente de aire succionada por la campana extractora de la cabina de SandBlasting.

Japau

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001023 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-
ATLANTICO."

SEGUNDO: El informe Técnico No. 0372 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

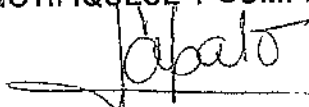
CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

17 JUL. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0827-649
I.T 0372 de 2018
Proyectó: M.V. (Contratista)